

Medellín, 02/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El **MUNICIPIO DE SONSÓN** con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por su alcalde, el señor **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.968.477, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la autorización temporal con placa No. **SAN-14541**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. 2017060040710 de 10 de febrero de 2017, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de renuncia de la autorización temporal con placa **SAN-14541**, otorgada para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de SONSÓN de este departamento a través de la Resolución No. 2017060040710 de 10 de febrero de 2017, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2017 bajo el código SAN-14541, y cuyo beneficiario es el MUNICIPIO DE SONSÓN con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por su alcalde, el señor EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO identificado con cédula DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION No. *2020060024587* (01/06/2020) Este documento



SC4887-1

está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999. 4 de 4 de ciudadanía No. 1.047.968.477 o por quien haga sus veces; teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SONSON con Nit. 890.980.357-7, para que, antes del vencimiento de la autorización temporal con placa SAN-14541, allegue la justificación técnica que soporte la solicitud de prorrogar la misma hasta el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

Dado en Medellín, el 01/06/2020



SC4887-1



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de septiembre del 2021 a las 7:30 a.m., desfijado el día 10 de septiembre de 2021, a las 7:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia